

ACTA No. 19-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes nueve de marzo del dos mil veinte**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020).
- III. Temas:
 - 3.1. Solicitud de autorización al Director Ejecutivo para que delegue temporalmente su representación legal por medio de Mandato Especial con Representación en el Licenciado Sergio Eduardo Centeno Martínez. (Oficio de referencia DE-1130-2020). Ponente: Director Ejecutivo.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTE (18-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE DELEGUE TEMPORALMENTE SU REPRESENTACIÓN LEGAL POR MEDIO DE MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN EN EL LICENCIADO SERGIO EDUARDO CENTENO MARTÍNEZ. (Oficio de referencia DE-1130-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia de los oficios DA-0576-2020 de Dirección Administrativa y DAL-SAL-DALDCDA-192-2020 de Dirección de Asesoría Legal mediante el cual solicitan que se autorice al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para que delegue temporalmente su representación legal por medio de Mandato Especial con Representación en el Licenciado Sergio Eduardo Centeno Martínez, quien realizará las gestiones necesarias para la emisión de los Certificados de Propiedad de los vehículos de la Institución, en

representación del Registro Nacional de las Personas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Al momento de darse por finalizada la relación laboral o cumplido el objeto de este, el mandato quedará revocado. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, para que delegue temporalmente su representación legal por medio de Mandato Especial con Representación, en el Licenciado **Sergio Eduardo Centeno Martínez**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1651 31713 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022), quien actualmente labora como Profesional Administrativo, de la Dirección Administrativa de esta Institución. Dicho mandato deberá ser autorizado en escritura pública por la Escribanía de Cámara y de Gobierno o por un Notario habilitado, siempre que no se erogue cantidad alguna en concepto de honorarios por parte del RENAP. El mandatario deberá realizar las gestiones necesarias para la emisión de los Certificados de Propiedad de los vehículos de la Institución, en representación del Registro Nacional de las Personas ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Al momento de darse por finalizada la relación laboral o cumplido el objeto del mismo, el mandato quedará revocado. -----

CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1173-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 16-2020, del 28 de febrero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo, ambas del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0866-2020, DIE-563-2020, RCP-00505-2020, DA-0638-2020, IG-393-2020, DAL-120-2020, DVIAS-179-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección, el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano y las solicitudes de DPI que se encuentren en estatus "Enviado Identify", actualizado al cinco de marzo de dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda.

4.2. INFORME SOBRE JORNADA MÓVIL EN ALDEA TZUNUNÁ, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. (Oficio de referencia DE-1125-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.:

Punto Cuarto: Temas: 4.2 del Acta de Directorio número 46-2019, del 18 de junio; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre, ambas del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se traslada la copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-CUM-0106-2020 del Registro Central de las Personas mediante el cual presenta informe relacionado con el resultado parcial de la Jornada Móvil realizada del veinticuatro al veintiocho de febrero de dos mil veinte en la Aldea Tzununá, municipio de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá, derivado de la recomendación realizada por la Dirección de Gestión y Control Interno a través del documento denominado "Análisis sobre la solicitud de: Apertura de una oficina del RENAP en la Aldea Tzununá, municipio de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá", según solicitud del señor Alcalde

Municipal Ignacio Sosa Mendoza. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se analice la factibilidad de continuar con las jornadas móviles en esta aldea. **4.3. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 5-2020 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1093-2020).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-110-2020, de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través de cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 5-2020 de la sesión celebrada el cuatro de febrero del año en curso, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompaña, el oficio CC-064-2020 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante el cual se traslada la certificación del acta antes descrita. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Consultivo que se consideren pertinentes, siendo éstas las siguientes: **1) Girar instrucciones a donde corresponda en la implementación de la Subasta Electrónica Inversa: a) Las especificaciones técnicas sean meticulosamente elaboradas, sobre todo si se trata de equipos especializados, para que la falta de claridad no sea un motivo del fracaso de los procesos, lo que es válido para las otras modalidades de adquisición de bienes y servicios. b) Se diversifique el portafolio de tipos de eventos, para minimizar el riesgo de no adquirir el bien o servicio necesario. c) Que el equipo del Departamento de Compras de la Institución se organice internamente de forma adecuada, para promocionar e invitar a proveedores a participar en este tipo de eventos y así garantizar que los procesos sean exitosos en el mayor porcentaje posible. d) Girar instrucciones al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa para que realice las gestiones administrativas correspondientes ante el Ministerio de Finanzas Públicas. 2) Realizar las acciones necesarias para obtener una mejor ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, sin perder de vista la calidad del gasto acorde a las necesidades de la Institución, tomando en consideración que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 es de Q666,385,242.00 que equivale al 44% de incremento con relación al del ejercicio fiscal anterior. 3) Girar instrucciones a los siguientes Directores, desde el ámbito de su competencia para que informen mensualmente para efectos de control de la ejecución presupuestaria desde inicio del ejercicio fiscal: a) Administrativo, respecto al avance de los procesos de contratación que actualmente se están diligenciando, con la finalidad de evitar atrasos en los procesos de contratación. b) De Presupuesto y de Gestión y Control Interno, para que de manera conjunta emitan, informes mensuales respecto a la ejecución presupuestaria de la Institución. c) De Presupuesto y Administrativa para que presenten informe mensual conjunto respecto al pago por servicios recibidos en la Institución, para evitar incumplimiento de pago, una vez recibidos los bienes y/o servicios y finalizado el proceso administrativo correspondiente. 4) Girar instrucciones al Registrador Central de las Personas para que informe cuáles son las causas que motivan los casos de "Cita cancelada automática" y "Cita cancelada operador" por ser cantidades considerables de citas que no se llegaron a concretar y cuáles son las acciones por tomar para superar dicha situación. 5) En relación a la solicitud de los representantes de los Secretarios Generales de los Partidos Políticos acerca de la utilización de la sala de sesiones del Consejo Consultivo por parte de ellos y sus representados, se ordena al Director Ejecutivo atender los requerimientos del Consejo Consultivo, en lo que estime pertinente, reiterando que el Registro Nacional de las Personas es un ente autónomo, y en tal sentido las autoridades que lo representan deben regir su actuar apegados al principio de legalidad de la función pública. -----**

QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ACADÉMICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD GALILEO. (Oficio de referencia DE-1175-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Temas: 5.2, del Acta de Directorio número 97-2019, del 20 de diciembre del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia del oficio DGCI-0569-2020 de la Dirección de Gestión y Control Interno mediante el cual solicita la aprobación del Convenio Académico de Coordinación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Galileo y el Registro Nacional de las Personas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Cooperación Técnica de la Dirección de Gestión y Control Interno. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **APROBAR** el “**CONVENIO ACADÉMICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD GALILEO Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”, el cual tiene como objeto establecer una alianza estratégica de coordinación interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas y la Universidad Galileo que permita el desarrollo de acciones conjuntas, para coadyuvar a la modernización administrativa institucional en materia de la formación profesional en las áreas de Administración Pública, Finanzas y Gobierno, del personal que trabaja en el RENAP, con la finalidad de mejorar la gestión pública y servicios que se brindan a los ciudadanos. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz con voz pero sin voto, indica no estar de acuerdo con la aprobación del convenio en mención, en virtud que en su oportunidad opinó que la vigencia debía ser de un año, según lo que se había establecido por parte de Directorio para los convenios. **5.2. CONOCIMIENTO DE NOTA DE AUDITORÍA CGC-DAAD-DC-ENT-OF-09-2020 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO NÚMERO S09-DC-0588-2019, EN VIRTUD DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE AL PROCESO DE “LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019 “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”.** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2, del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia de la Nota de Auditoría CGC-DAAD-DC-ENT-OF-09-2020, recibida con fecha nueve de marzo de dos mil veinte, signada por los Profesionales: Eunice Nineth Tzaj Coxaj, Auditor Independiente; Karin Yolanda Ordóñez Marroquín, Supervisor Gubernamental; Francisco Antonio Ericastilla Sánchez, Jefe Del Departamento de Auditorías Concurrentes; Luis Eduardo Lemus Arias, Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias; Walfred Orlando Rodríguez Tórtola, Director de Auditoría para Atención a Denuncias, todos de la Contraloría General de Cuentas, en el que indican que de conformidad con el nombramiento número S09-DC-0588-2019, del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el Director de Auditoría para Atención a Denuncias y el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fueron delegados para practicar Examen Especial de Auditoría Concurrente al proceso de “LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019 “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, con NOG 10836993. En dicha nota manifiestan que el Equipo de Auditoría **ACLARA** respecto a la Resolución de Directorio Número 13-2020, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, donde manifiesta en la parte resolutive numeral romano I) “...**SUSPENDER TEMPORALMENTE**, por fuerza mayor no imputable al Registro nacional de las Personas, las acciones administrativas del evento...” y lo señalado por la Dirección de Asesoría Legal del RENAP sobre la **Nota de Auditoría Número CGC-DAAD-No.2-RENAP** en “...el cual se recomienda al órgano de dirección superior atender la recomendación vertida por el ente fiscalizador gubernamental...”

Por lo anterior el equipo de auditoría en relación a las deficiencias encontradas en la evaluación preliminar continuará con el proceso de auditoría, extremo que no está supeditado a que el órgano superior continúe o no con el proceso. Tomando en cuenta que las características de la Auditoría Concurrente, son preventivas, correctivas y oportunas, por lo tanto el **ÓRGANO SUPERIOR** si lo **CONSIDERA** puede continuar con el proceso con las facultades que la función les obliga y compete. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio reitera que *acata lo dispuesto por la Contraloría General de Cuentas, sobre el evento de LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN - DPI- EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"*, con NOG diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres (10836993), por lo que confirma lo dispuesto en Resolución de Directorio número 13-2020 en el que se **SUSPENDE TEMPORALMENTE**, por fuerza mayor no imputable al Registro Nacional de las Personas, las acciones administrativas del evento de mérito y por consiguiente suspender la suscripción del contrato administrativo con la entidad MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH, hasta que la comisión de auditoría nombrada por la Contraloría General de Cuentas comunique los resultados finales del examen especial de auditoría que realiza al presente evento de adquisición. Asimismo, dicha decisión se tomó con base en el oficio DAL-SAL-DALC-234-2020 de la Dirección de Asesoría Legal con el que se emitió análisis jurídico sobre el contenido de la Nota de Auditoría número **CGC-DAAD-No.2-RENAP** del cuatro de marzo de dos mil veinte, de la Contraloría General de Cuentas, en virtud del Examen Especial de Auditoría Concurrente practicado al presente proceso de Licitación Pública, en el cual recomienda al órgano de dirección superior atender la recomendación vertida por el ente fiscalizador gubernamental en aras del principio de transparencia y obediencia a la fiscalización gubernamental, criterio que se comparte con los integrantes de este órgano de dirección superior. Con dicho análisis legal se desvanecen totalmente todas las posibles situaciones e inconsistencias que observó dicho equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas y el actuar el Registro Nacional de las Personas se ha efectuado apegado a la Ley de Contrataciones del Estado. Se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que de las acciones administrativas, legales y técnicas que se tomen al respecto, informe y documente las mismas ante el Equipo de Auditoría en el plazo indicado por la Contraloría General de Cuentas, debiendo presentar en la próxima sesión del Directorio la respuesta que se envió a dicha entidad. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que tomando en consideración el principio de legalidad, conforme el cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas, este órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas está sujeto al cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes ordinarias, entre ellas, a cumplir lo que establece la Ley del RENAP, que regula como función específica, emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales, función que se ve amenazada si se carece de las tarjetas pre personalizadas para imprimir el Documento Personal de Identificación, del cual durante el año dos mil veinte se vencen aproximadamente dos millones, más los Documentos Personales de Identificación de las personas que cumplen dieciocho (18) años y las reposiciones por pérdida, robo, deterioro o extravío, en tal virtud, el Registro Nacional de las Personas no puede quedarse desabastecido de tarjetas pre personalizadas para la impresión de dichos documentos, pues, pondría en riesgo el derecho de identificación de los guatemaltecos y extranjeros domiciliados. Asimismo, en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como al Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo y en aras del principio de transparencia y obediencia a la fiscalización gubernamental, por fuerza mayor se atendió la recomendación de suspender temporalmente el proceso de Licitación del evento de mérito y por consiguiente también la firma del contrato. Por lo anterior y en virtud que el Documento Personal de Identificación es un servicio de urgencia nacional, se instruye al Director Ejecutivo para que se dé viabilidad y continuidad urgente a los eventos de licitación que están en proceso, si es necesario que se realicen las modificaciones correspondientes al Plan Anual de Compras del 2020 por esta urgencia del abastecimiento de tarjetas, se inicie inmediatamente todos los eventos que sean necesarios como evento de licitación, cotización y compras directas, se reactive la subasta electrónica inversa y se tomen las medidas necesarias para que la Institución no se desabastezca de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación, tomando en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y demás dependencias que intervienen en los procesos correspondientes. Asimismo, que se establezca la estadística de captura y emisión diaria del DPI a fin de obtener el dato de tarjetas que se necesitan para este año, definiendo tiempos e informe sobre el abastecimiento de tarjetas.

5.3. INFORME VERBAL SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE SIBIO. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 18-2020, del 06 de marzo del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que sostuvo una reunión con personeros de la entidad IAFIS, S. A. y personal del RENAP, en la que se hizo del conocimiento por parte de dicha entidad que la actividad del respaldo full de las bases de datos que conforman el Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO-, que se desarrollará a partir de las 18:00 horas del viernes trece al domingo quince de marzo a las 18:00 horas, no afectarán los servicios registrales que se brindan a la población guatemalteca en las oficinas de turno y por medio de los servicios electrónicos pues este es independiente a todos los servicios relacionados al Sistema de Registro Civil -SIRECI-, como por ejemplo: inscripciones de nacimiento, inscripciones de defunción, emisión de certificados, solicitudes de DPI, verificación y consultas de información biográfica de instituciones, entre otros. En cuanto a los servicios que dependen del Sistema de identificación Biométrico, en prevención de cualquier aspecto que incida en la interrupción de los servicios que presta el RENAP, las Dirección técnicas del RENAP, han realizado las actividades necesarias a efecto de garantizar los siguientes servicios: 1. Impresión de solicitudes de DPI, las cuales se realizarán en el período comprendido del lunes nueve al viernes trece de marzo y serán ejecutados en su totalidad, excepto aquellos casos en los cuales exista alguna inconsistencia de verificación de identidad. 2. Verificación y Consultas de información biométrica, la cual se brinda al Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, para el efecto es importante indicar que salvaguardando el cumplimiento de la función pública de dichas instituciones, el RENAP, puede garantizar que estas realicen consultas por Código Único de Identificación para la identificación de personas. En caso de aquellas consultas que involucren biometría podrán realizarse una vez termine dicho procedimiento, sin embargo, se reitera que sí existen medios que permiten la consulta para dichas instituciones que se encuentran previstas como PLAN DE CONTINGENCIA garantizando la prestación del servicio público de la Institución. Además, las actividades indicadas no constituyen una suspensión de los servicios que esta Institución presta a la población guatemalteca, pues se han previsto otras modalidades para garantizar la prestación de los servicios de identidad, dada la imperiosa necesidad de resguardo de la información biométrica de la ciudadanía guatemalteca y que la misma se desarrolle en acompañamiento del personal técnico especializado del fabricante del sistema. Agrega que en esta fecha se estará informando sobre lo antes expuesto, a la Oficina

del Procurador de los Derechos Humanos así como a las entidades que realizan verificación y consultas de información biométrica. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio reitera que dicha actividad se realiza bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo, dependencias que intervienen en el proceso y la entidad IAFIS, S. A. y se instruye al Director Ejecutivo para que realice la comunicación correspondiente a la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos al Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración e Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Asimismo, en el caso del Instituto Nacional de Ciencias Forenses se le indique que, de ser necesario, se prepare con las medidas precautorias que estime pertinentes. **5.4. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **5.6. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **5.7. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUÁ.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-**

2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. **4)** El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **5.8. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de

Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **5.9. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros

del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **viernes trece de marzo del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**



General Msc. Edgar Leonel Godoy Samayoa
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio